

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la convocatoria al *Concurso Juvenil de Arte en Grafiti "Espacio que incluye"*.**

**Antecedentes:**

- I. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- II. El 31 de enero del 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Plan General de Desarrollo 2017-2020, que establece como uno de sus objetivos diseñar e implementar una estrategia transversal de educación cívica, en su línea estratégica número 16 determina instrumentar la ENCCÍVICA a través de planes y programas específicos. La línea de acción número 50 de dicha línea estratégica, se refiere a identificar y fortalecer las prácticas de educación y divulgación de la vida en democracia que resulten acordes a la ENCCÍVICA
- III. El 27 de febrero de 2017, el INE y el IEDF, firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el IEDF se compromete a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCCÍVICA.
- IV. El 28 de marzo de 2017, la otrora Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó, mediante Acuerdo CECyC.3ª.Ord.2.03.2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).

- V. El 30 de agosto de 2018, en el marco de su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, aprobó el Acuerdo mediante el cual emitió opinión favorable respecto del Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, solicitando que el mismo fuera remitido a la Junta Administrativa para continuar la ruta normativa correspondiente.
- VI. El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA101-18, las y los integrantes de la Junta, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, aprobaron los Programas Institucionales 2019, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, entre los que se incluye el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019.
- VII. El 28 de septiembre de 2018, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-314/2018, se aprobó el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019.
- VIII. El 21 de febrero de 2019, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la *Convocatoria al Concurso Juvenil de Arte en Graffiti "Espacio que incluye"*.

**Considerando:**

1. Que conforme al artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.

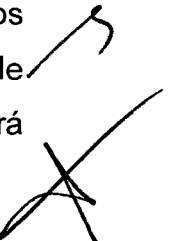
2. Que, conforme a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, suscrita por el Estado Mexicano, particularmente en los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1; en todas las medidas concernientes a los jóvenes que tomen las instituciones prevalecerá el compromiso a promover, proteger y respetar los derechos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de tales derechos. Además, se tomará relevancia al derecho a la participación política.
3. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. También tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
4. Que el artículo 11, apartado B numeral 1, de la Constitución Local establece que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad, otorgando a la capital del país el carácter de Ciudad incluyente.
5. Que el artículo 1, primer párrafo, fracciones I, VII y VIII del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para las y los

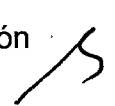
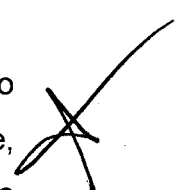
ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

6. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de género.
7. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, y VIII, párrafo quinto, inciso d), y párrafo sexto, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
8. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI, y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría Administrativa, Órganos Ejecutivos, Direcciones Distritales, así como las Direcciones Ejecutivas entre las cuales se

encuentra la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

9. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el consejero o la consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
  
10. Que en el artículo 50, fracciones I, II, inciso e, y XIV del Código, se establece como atribución del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer sus atribuciones; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, los programas, materiales, estrategias, y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones.
  
11. Que en los artículos 53, párrafo primero, y 80, fracción VIII del Código, definen a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.



12. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, entre otras.
13. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
14. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que el consejero presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el secretario del Consejo General, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del secretario ejecutivo y del secretario administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.
15. Que el artículo 94, fracciones I, XVII y XIX del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática. 
16. Que el artículo 16, en su fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece que, para la celebración de sesiones, la consejera presidenta o el consejero 

presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a la sesión que en su caso corresponda.

17. Que el artículo 43, párrafo segundo del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
  
18. Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, se refiere a las facultades genéricas de las Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias. De igual forma, el artículo 40, fracción I del mismo ordenamiento establece que son atribuciones de las subcoordinadoras y los subcoordinadores de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana y, cuando así corresponda, las de capacitación electoral, organización, geografía y estadística electoral, así como las que, en el ámbito de su competencia, le asigne su Titular del Órgano Desconcentrado.
  
19. El Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019 cuenta con la actividad institucional de Educación para la vida en democracia, que tiene entre sus objetivos propiciar el conocimiento, la reflexión y el análisis sobre la cultura democrática, la generación de aportes e información para el desarrollo de prácticas, habilidades y competencias necesarias para la vida en

democracia y la igualdad ciudadana entre las y los habitantes de la Ciudad de México.

20. La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sientan parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incidan en ella mediante tres ejes estratégicos: **Verdad** entendida como conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; **Diálogo**, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales, y **Exigencia** como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.

21. La EI1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Verdad, en la macroactividad "Difusión y promoción del ejercicio de los derechos humanos" formula "Implementar acciones para la práctica de valores democráticos y los derechos humanos como forma de incidir en el aprovechamiento responsable de los bienes comunes de la CdMx", de ahí la propuesta de organizar el *Concurso Juvenil de Arte en Grafiti "Espacio que incluye"* para sensibilizar a la ciudadanía sobre la relevancia de la participación individual en los asuntos colectivos, y concientizar respecto al ejercicio de sus derechos en el espacio público de la Ciudad de México.

22. El *Concurso Juvenil de Arte en Grafiti "Espacio que incluye"* busca contribuir al fomento entre las juventudes de la resignificación de los conceptos y valores básicos de la democracia en la percepción de quienes habitan la Ciudad de



México a través del aprovechamiento responsable de los bienes comunes, en especial de los lugares de uso común. El concurso está dirigido a personas jóvenes de entre 18 y 29 años.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprueba la *Convocatoria al Concurso Juvenil de Arte en Grafiti "Espacio que incluye"* en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

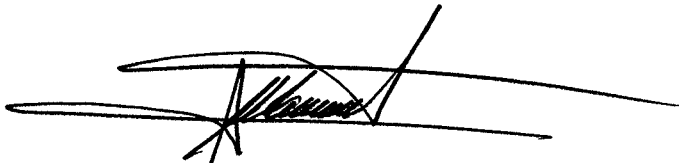
**TERCERO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del

Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*.

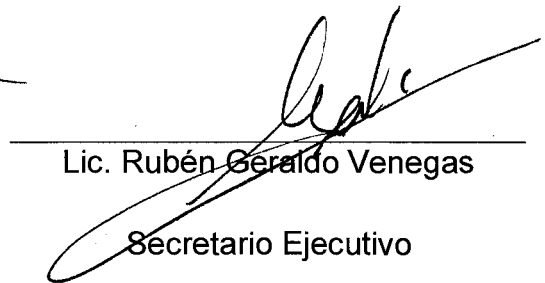
**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas

Secretario Ejecutivo

## Convocatoria

Con fundamento en los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1, de la *Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes*; 4 y 41, fracción V, apartado C, inciso 2, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 24, numeral 3, y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 30, 31, 36, párrafo primero y párrafo tercero fracciones I y VIII; 37, 41, párrafo primero, 50, fracciones I, II, inciso e, y XIV; 52; 53; 58; 59, fracción IV, 63, fracciones I y II, 94, fracciones XIV, XVII y XIX del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*; el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con el propósito de coadyuvar a la divulgación de la cultura democrática, a través de sensibilizar a la ciudadanía sobre la relevancia de la participación individual en los asuntos colectivos y concientizar respecto al ejercicio de sus derechos en el espacio público de la Ciudad de México.

### Convoca

A las personas con edad entre 18 y 29 años que residan, sean oriundas (vivan fuera o dentro del país) o sean hijas de madre o padre originario de la Ciudad de México a participar en el **Concurso Juvenil de Arte en Grafiti "Espacio que incluye"**, de acuerdo con las siguientes:

#### Bases

**1. Objeto.** Con motivo de la reciente promulgación de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) convoca a este concurso con el fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la relevancia de la participación individual en los asuntos colectivos y contribuir en la sensibilización de las juventudes respecto al ejercicio de sus derechos en el espacio público de la Ciudad de México, a través del aprovechamiento responsable de los bienes comunes.

**2. Definiciones.** Se entenderá por grafiti una composición pictórica realizada sobre una pared u otra superficie resistente. La técnica será libre, pudiendo utilizar cualquier material que se juzgue conveniente para el buen logro de la obra. El lugar y dimensiones exactas para elaborar el grafiti se darán a conocer una vez que se conozcan las propuestas ganadoras.

**3. Temática.** El tema sobre el que versarán los trabajos será *Ciudad incluyente*. El objetivo es generar empatía y actitudes positivas hacia las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria en nuestra Ciudad.

**4. Participación.** En única categoría, la convocatoria está abierta a personas jóvenes que tengan entre 18 y 29 años, esto incluye personas que durante el año del concurso vayan a cumplir la mayoría de edad. Igualmente, si durante el desarrollo del certamen la o el participante sobrepasa la edad máxima requerida podrá seguir participando.

La participación es individual y sólo se podrá concursar con una propuesta. No podrán participar funcionarias o funcionarios del IECM, ni familiares hasta el segundo grado ascendente o descendente en línea directa.

**5. Premios.** Se premiará con estímulo económico a los tres primeros lugares:

1er lugar: \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

2do lugar: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

3er lugar: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

Se otorgará un diploma a los tres primeros lugares y a las propuestas que en opinión del jurado merezcan mención especial. Asimismo, los tres primeros lugares plasmarán su obra en el área denominada "Espacio de inclusión", cuya ubicación será definida una vez que se conozcan las tres propuestas ganadoras.

El estímulo económico se entregará en cheque nominativo, contra firma de acuse de recibido. Si la persona ganadora reside fuera de la Ciudad de México o en el extranjero deberá acreditar una cuenta bancaria a su nombre y, en su caso, del padre, madre, tutor o tutora, si fuera menor de edad. En caso de que el traspaso de recursos implique el pago de alguna comisión, estará a cargo de la persona titular de la cuenta bancaria.

**6. Inscripción y plazo.** Quienes participen podrán registrarse a través de dos modalidades: presencial y vía Internet. Cada participante elegirá libremente la que más le convenga.

- El registro presencial se podrá realizar de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), ubicadas en calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, en la Ciudad de México; o bien, en alguna de las oficinas distritales, cuyos domicilios se pueden consultar en <http://www.iecm.mx/el-instituto/directorio/>.
- El registro vía Internet se realizará a través del sitio <https://portal.iecm.mx/concursos>.

El plazo de inscripción permanecerá abierto desde las 9:00 horas del lunes 1 de abril hasta las 17:00 horas del viernes 3 de mayo de 2019. Para todos los efectos se considerará la zona horaria del centro.

Cabe señalar que el tratamiento de los datos personales obtenidos en ambas modalidades de registro durante la etapa de inscripción se realizará bajo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada el 10 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## 7. Documentación.

### a. Inscripción presencial.

Quienes se registren a través de esta modalidad deberán proporcionar la siguiente documentación:

- Boceto de la composición que concursa en una hoja tamaño DIN-A4, más una hoja anexa con la explicación y descripción de la propuesta (en formato libre).
- Identificación oficial: credencial para votar vigente, licencia para conducir, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte, cédula profesional, credencial escolar, matrícula consular o identificación oficial emitida por autoridad del país de origen o del país en que reside.
- Formato de inscripción, donde quedará asentado:
  - Alias
  - Nombre y apellidos de la autora o autor
  - Edad
  - Correo electrónico
  - Número telefónico de contacto
  - Lugar de residencia: demarcación territorial, si reside en la Ciudad de México; o entidad federativa o país, si reside fuera de la Ciudad de México.
  - Lugar de nacimiento: entidad federativa o país, según sea el caso.
  - Manifestación del supuesto en que recae su derecho a participar, según lo señalado en la convocatoria (residan, sean oriundas o sean hijas de madre o padre originario de la Ciudad de México).
- Formato, debidamente requisitado y firmado, de declaración bajo protesta de decir verdad de que la obra presentada es original, personal e inédita; asimismo, que toda la información proporcionada es verdadera.
- Formato, debidamente requisitado y firmado, de manifestación bajo protesta de decir verdad que la o el participante no es familiar de funcionarios y/o funcionarias del IECM hasta el segundo grado ascendente o descendente de línea directa.
- Carta de cesión de derechos, con la que se autoriza al IECM a utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de la obra, y que esta sea reproducida en formato impreso, electrónico, gráfico, plástico, audiovisual, fotográfico u otro medio similar.  
Esta reproducción atenderá siempre al cumplimiento de los fines institucionales del IECM en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica y dará el crédito autoral correspondiente, y no limita al autor o autora a hacer uso de esta.

Si al momento del registro la o el participante tuviera 17 años, la madre, padre, tutor o tutora deberá manifestar expresamente su autorización y firmar cada uno de los documentos antes señalados.

Cada uno de los documentos que se entreguen deberá firmarse con tinta azul. Los formatos requeridos para el registro estarán disponibles para su descarga en la página de internet <https://portal.iecm.mx/concursos>.

Al finalizar la recepción de los documentos, el sistema emitirá un acuse que contendrá fecha y folio, el cual será entregado a la o el participante que se está registrando. Únicamente se realizará el registro a quien participa si la documentación está completa, la cual se ingresará en un sobre y afuera se anotará el alias. Los bocetos no serán devueltos a las y los participantes, aún si no resultan ganadores.

#### **b. Inscripción vía Internet.**

Quienes se registren a través de esta modalidad deberán enviar la siguiente documentación a través del sitio <https://portal.iecm.mx/concursos>, en formato PDF a color; cuidando que el tamaño total acumulado de los documentos sea inferior a 4 MB:

- Boceto de la composición que concursa en una hoja tamaño DIN-A4, más una hoja anexa con la explicación y descripción de la propuesta (en formato libre).
- Identificación oficial: credencial para votar vigente, licencia para conducir, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte, cédula profesional, credencial escolar, matrícula consular o identificación oficial emitida por autoridad del país de origen o del país en que reside.
- Formato, debidamente requisitado y firmado, de declaración bajo protesta de decir verdad de que la obra presentada es original, personal e inédita; asimismo, que toda la información proporcionada es verdadera.
- Formato, debidamente requisitado y firmado, de manifestación bajo protesta decir verdad que la o el participante no es familiar de funcionarios y/o funcionarias del IECM hasta el segundo grado ascendente o descendente de línea directa.
- Carta de cesión de derechos, con la que se autoriza al IECM a utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de la obra, y que esta sea reproducida en formato impreso, electrónico, gráfico, plástico, audiovisual, fotográfico u otro medio similar.  
Esta reproducción atenderá siempre al cumplimiento de los fines institucionales del IECM en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica y dará el crédito autoral correspondiente, y no limita al autor o autora a hacer uso de esta.
- Se deberá llenar un formulario donde quedará asentado:
  - Alias
  - Nombre y apellidos de la autora o autor
  - Edad
  - Correo electrónico
  - Número telefónico de contacto



- Lugar de residencia: demarcación territorial, si reside en la Ciudad de México; o entidad federativa o país, si reside fuera de la Ciudad de México.
- Lugar de nacimiento: entidad federativa o país, según sea el caso.
- Manifestación del supuesto en que recae su derecho a participar, según lo señalado en la convocatoria (residan, sean oriundas o sean hijas de madre o padre originario de la Ciudad de México).

Si al momento del registro la o el participante tuviera 17 años, la madre, padre, tutor o tutora deberá manifestar expresamente su autorización y firmar cada uno de los documentos antes señalados.

Se revisarán los documentos enviados por los participantes y, una vez validados, se enviará un acuse vía correo electrónico que servirá como comprobante de participación en el certamen. A cada uno de los bocetos registrados se les otorgará un número de folio consecutivo, de acuerdo con el orden en que sean recibidos.

Si existiera algún documento que no cumpla con lo requerido se notificará vía correo electrónico al participante, con el propósito de que en un máximo de dos días naturales se subsane la deficiencia, contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del correo. De no ser subsanado dicho incumplimiento en tiempo y forma, se tendrá por no registrado.

De resultar ganadora una obra registrada a través de Internet, la autora o autor deberá presentar en original la documentación enviada al momento de su registro, para su verificación y cotejo antes de la ceremonia de premiación.

## **8. Fases del concurso.**

**8.1. Selección de propuestas ganadoras.** La selección de los trabajos ganadores quedará a cargo de un jurado calificador, integrado por representantes de instituciones públicas, artistas urbanos y/o especialistas en arte urbano. La integración del jurado será aprobada por la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC) a propuesta de la DEECyCC.

A partir de la valoración de los bocetos, el jurado calificador decidirá cuáles trabajos ocuparán los tres primeros lugares y, en su caso, cuáles trabajos merecerán menciones especiales. Los resultados finales se conocerán el 27 de mayo de 2019, publicándose en la página web y redes sociales del IECM. Adicionalmente se notificará vía correo electrónico a las personas que resulten ganadoras.

**8.2. Ejecución de la obra.** A partir de las 10:00 horas del lunes 3 de junio de 2019, las propuestas ganadoras de los tres primeros lugares pintarán su obra en el "Espacio de inclusión", cuya ubicación exacta les será informada

con suficiente antelación por la DEECyCC, previa aprobación de la CECyCC. Las personas ganadoras deberán adaptar su propuesta a las medidas y particularidades de la superficie finalmente asignada.

Ante circunstancias ajenas a la organización, dicha fecha y hora podrían sufrir alguna modificación, en cuyo caso sería comunicada oportunamente a las personas ganadoras.

La DEECyCC proporcionará a cada una de las personas artistas ganadoras un total de 8 botes de pintura en aerosol de 400 mililitros, de los colores siguientes: *negro, blanco, azul, amarillo, rojo, verde, naranja y violeta*. No obstante, cada participante podrá añadir por su cuenta y cargo todo aquello que estime conveniente. Asimismo, será responsable de disponer de todos los materiales necesarios para realizar el *grafiti*, tales como: boquillas, elementos de limpieza del material y medios de protección (mascarillas, filtros, etcétera).

En caso de que la persona ganadora, de cualquiera de los tres primeros lugares, resida fuera de la Ciudad de México, los gastos de transporte y alimentación que se generen para cumplir con la ejecución de la obra correrán por su cuenta. Si por esta u otra causa la persona ganadora no puede acudir a pintar su obra, la CECyCC dispondrá que alguien más lo haga en su lugar, eligiendo preferentemente a una persona que haya obtenido mención honorífica, de acuerdo con el procedimiento que diseñe la propia comisión.

**9. Criterios de valoración.** El jurado dictaminará las obras atendiendo los criterios siguientes:

- a) Centralidad del tema del concurso.
- b) Claridad en el mensaje de inclusión.
- c) Calidad artística.
- d) Calidad técnica.
- e) Originalidad.

La decisión del jurado calificador será inapelable y no se devolverá ningún trabajo.

**10. Ceremonia.** La entrega de premios se celebrará durante el mes de junio, en fecha, hora y lugar que será notificada oportunamente.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por los órganos del IECM conforme a sus atribuciones: el Consejo General y la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y la Dirección de Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.